BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DIRECTAS PARA FINANCIACION DE VIAJES DE MAYORES ORGANIZADOS POR LA ASOCIACION DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuántos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

1º. OBJETO.

Este programa tiene como objetivo fomentar la autonomía de las personas mayores facilitando la posibilidad de desarrollar actividades culturales y recreativas, contribuyendo con ello a mejorar su salud y calidad de vida, actuando con ello en la prevención de la dependencia. Además de cumplir una importante función en cuanto al envejecimiento activo y saludable, el Programa incide de forma determinante en otro fenómeno sobre el que se trabaja activamente desde este Ayuntamiento: la soledad no deseada en este colectivo.

2º. BENEFICIARIOS.

1. **Vecinos censados en el municipio mayores de 60 años.**

2. **Personas que mediante certificado expedido por autoridad competente acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 65%, independientemente de su edad. En el caso de que la persona discapacitada no sea lo suficientemente autónoma y necesite la asistencia de un tercero para poder realizar el viaje, el acompañante quedará también incluido entre los beneficiarios, no siendo necesario su empadronamiento en el municipio. La apreciación de la necesidad de acompañante será en todo caso valorada y determinada por el Pleno de la Corporación, sin que quepa acreditación de esta necesidad por otro medio. La persona acompañante deberá ser técnico sanitario homologado o en su defecto familiar del beneficiario.**

Las personas solicitantes y en su caso los acompañantes, para obtener este beneficio, deberán reunir además los siguientes requisitos generales:

— Estar inscritas en el padrón municipal de Sardón de los Frailes con un año ***de antelación a la fecha de realización del viaje organizado.***
— Estar al corriente en el pago de los tributos locales

Las ayudas concedidas, que tienen naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

C/ Fragua, 1, Sardón de los Frailes. 37172 (Salamanca). Tfno. 923575078. Fax: 923575078

3. ª- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía será de 350,00 euros por viajero siempre que se acredite que el beneficiario ha realizado el viaje.

4. ª- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

1º- La organización del viaje se llevará a cabo por la Asociación de Mayores "Nuestra Señora del Rosario" con sede en la Calle Fuente de Sardón de los Frailes.

2º- La organización del viaje deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Sardón de los Frailes a fin de darle la mayor difusión posible en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la pagina web con la finalidad de que la información llegue a todos los vecinos puesto que no es requisito necesario para participar en el viaje y recibir la ayuda ser socio de la Asociación de Mayores. Si es requisito estar empadronado en el municipio de Sardón de los Frailes en los términos de estas bases para recibir la ayuda.

3º- la Asociación deberá presentar en el Ayuntamiento una relación de los participantes en el viaje con derecho a subvención y una solicitud de subvención firmada por todos ellos en la que se haga constar que conocen que el importe de la Ayuda se recibirá y gestionará por la Asociación de Mayores, que será la responsable del destino del dinero de las ayudas.

También deberá presentar una solicitud de ingreso del importe total de las ayudas que correspondan en un número de cuenta titularidad de la Asociación acompañado de una Declaración Responsable de la presidencia de la Asociación en la que se comprometa a emplear el dinero ingresado conforme al destino previsto.

4º- El Ayuntamiento de Sardon de los Frailes podrá adelantar el importe de las subvenciones si la Asociación de Mayores lo solicita y acredita que no pueden reservar el viaje sin el adelanto de los fondos.

5º- Realizado el viaje la Asociación de Mayores deberá presentar las facturas de los servicios contratados, junto con la relación de todos los viajeros subvencionados y su correspondiente hoja de registro en el hotel a efectos de justificación.

6º- Justificada la subvención se procederá a la liquidación de la misma. En el caso de que se haya adelantado algún importe y proceda reintegro total o parcial de la subvención la Asociación será directamente responsable de la devolución de las cantidades a reintegrar, pudiendo ser exigidas por vía ejecutiva en caso de no hacerse efectivo.

5. ª- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto.

Superada esa cifra de 10.000 e, las solicitudes quedarán en lista de espera para el siguiente presupuesto.